

**RENOVACIÓN CONTRATO DE COMODATO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**



**A**

**CUERPO DE BOMBEROS DE LINARES**

En Linares, a 16 de septiembre de 2020, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guión cuatro, quien actúa debidamente representada por don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, chileno, mayor de edad, Abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 14.389.148-8, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Linares, domiciliado para estos efectos en calle Kurt Möller N°391 de esta ciudad, quien comparece en su calidad de Alcalde y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Linares, y por la otra parte el "**CUERPO DE BOMBEROS DE LINARES**", Institución inscrita bajo el N° 14591 del 26.10.1927, quien actúa debidamente representado, según se acredita al final, por su Superintendente don Carlos Ernesto Del Campo Ibáñez, C.N.I N° 9.428.923-8, domiciliado en La Posada Norte Lote 5-B de Linares, en adelante el beneficiario, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Linares, es poseedora de un inmueble ubicado en la ciudad de Linares y emplazado en calle Valentín Letelier esquina Arturo Prat. Dicho predio tiene una superficie de 977,982 metros cuadrados y los siguientes deslindes:

NORTE : 31,50 metros con calle Valentín Letelier.  
SUR : 30,30 metros con propiedad Sr. Abelardo Canales Martínez.  
ORIENTE : 31,65 metros con calle Arturo Prat.  
PONIENTE : 31,65 metros con resto de propiedad Municipal.

**SEGUNDO:** Mediante decreto exento N°1744 del 09 de agosto de 1990, de este Municipio, da en comodato al Cuerpo de Bomberos de Linares, en inmueble mencionado en la cláusula primera por un período de 30 años, a fin de implementar en dicho lugar una Compañía de Bomberos.

**TERCERO:** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde, renueva comodato antes mencionado al **CUERPO DE BOMBEROS DE LINARES**, por un periodo de 50 años a partir de la fecha del Decreto que lo aprueba.

**CUARTO:** La entrega material del inmueble objeto del Comodato se efectúa simbólica y materialmente a la fecha de suscripción del presente instrumento, a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la Institución Bomberil, el que queda facultado desde la fecha del presente instrumento para hacer uso del inmueble.



**QUINTO:** Se otorga el presente comodato de uso gratuito del inmueble singularizado anteriormente, **en calidad de comodato**, por lo que la Municipalidad de Linares se reserva la facultad de ponerle término al presente contrato unilateralmente en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y en tal caso deberá restituirse el inmueble a la Municipalidad de Linares cuando ésta así lo exija, cumplimiento solo con la formalidad de comunicar el término del contrato al **CUERPO DE BOMBEROS DE LINARES**, mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, quedando facultado desde la fecha de la presente documento para ingresar a la propiedad y ejecutar los trabajos que sean procedentes.

**SEXTO:** El Cuerpo de Bomberos, destinará el inmueble entregado, única y exclusivamente, a fines establecidos en la ley y sus estatutos, para actividades de servicio a la comunidad, y siempre considerando que se prohíbe desarrollar actividades con fines de lucro.

**SEPTIMO:** Se establece que el Cuerpo de Bomberos le queda prohibido ceder a título gratuito u oneroso a terceros el todo o parte del inmueble objeto del presente instrumento, o destinarlo a fines distintos de los establecidos en la cláusula que antecede, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Linares.

**OCTAVO:** Durante el periodo de duración del presente contrato, el **CUERPO DE BOMBEROS**, se obliga a mantener dicho bien raíz en óptimas condiciones sanitarias y estéticas en general. Queda expresamente convenido entre los comparecientes que todas las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de exclusivo costo del comodatario y quedarán en beneficio de la propiedad, sin derecho a requerir indemnización de ningún tipo, y sin derecho a retirarlas, aun cuando su retiro no cause detrimento.

**NOVENO:** Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del Cuerpo de Bomberos, así como también todas las obligaciones vigentes en territorio nacional relativo a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, y de cualquier otra índole.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares y prorrogan competencia y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la ciudad de Linares.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato de comodato se autoriza por el Alcalde, en uso de la potestad que entrega el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a su artículo 63 literal f) y deberá formalizarse en un acto administrativo municipal que deberá ser notificado al Cuerpo de Bomberos.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Linares consta del Decreto Alcaldicio N°7114, de fecha 06 de Diciembre del año 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, y por haberlo tenido a la vista.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **CARLOS DEL CAMPO IBÁÑEZ**, consta en certificado de Directorio de Personalidad Jurídica folio 500346147418, de fecha 17



de septiembre de 2020, otorgado por el Registro Civil e Identificación , que se inserta en copia simple al final de esta presentación.



**DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Cuerpo de Bomberos y 3 en poder de la Municipalidad de Linares.



**MARIO MEZA VÁSQUEZ**  
**ALCALDE DE LINARES**



**CARLOS DEL CAMPO IBÁÑEZ**  
**SUPERINTENDENTE CUERPO DE BOMBEROS**  
**LINARES**

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S)  
LINARES 24 SEP 2020

**MMV/CYG/Ica.**

